



### Séptima Sesión Ordinaria 30 de julio de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Procedimiento para gestionar los riesgos, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

#### Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en material electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15 los Lineamientos





para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- VII. El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo JA123-16, la Junta aprobó, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VIII. El 20 de diciembre de 2016, la Junta, mediante acuerdo JA150-16, actualizó el Procedimiento de Control de documentos y registros del Sistema de Gestión V Electoral (Procedimiento de Control de Documentos).



- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XIII. El 31 de octubre de 2017 y el 30 de abril de 2018, como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdos IECM-JA061-17 e IECM-JA051-18, la Junta aprobó la actualización de la Guía Técnica y el Procedimiento de Control de Documentos.



- XIV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XV. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y a la estructura orgánica funcional.
- XVI. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XVII. El 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XVIII. El 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, la Junta, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.
  - XIX. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
  - XX. El 13 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA029-20 aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad //





Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).

#### Considerandos

- Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
- Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
- Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
- 4. Que el artículo 83, fracciones XI y XIV del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente y vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos, los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y los recursos presupuestales autorizados.
- Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría
   Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los



recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

- 6. Que mediante oficio SECG-IECM/841/2020, de fecha 11 de julio de 2020, el Secretario Ejecutivo, remitió a la Secretaría de la Junta, el Procedimiento para gestionar los riesgos, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, por parte de dicho órgano colegiado.
- 7. Que el Procedimiento para gestionar los riesgos, tiene por objeto establecer las directrices para la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan impactar en el logro de los objetivos del Instituto Electoral, indicando las áreas responsables de su instrumentación, las políticas de operación, la descripción de actividades y los formatos para su implementación.
- 8. Que el documento mencionado en el considerando seis, fue creado conforme a la Política de Gestión de Calidad vigente en el Instituto Electoral, el Procedimiento para el control de la información documentada, la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, asimismo de conformidad con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código, así como lo dispuesto en el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de conformidad en lo dispuesto por el artículo 83 fracción XI del Código, emite el siguiente:

### A c u e r d o IECM-JA059-20

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para gestionar los riesgos, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral, el documento perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad, enunciado en el resolutivo que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y sus Anexos, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del treinta de julio de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA /

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

AFGH/MHC/RIMC

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNÁNDEZ



Página 1 de 11 Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

#### Contenido

1.	Objetivo	1
	Alcance	
	Marco normativo	
	Definiciones	
	Responsabilidades	
	Políticas de operación	
	Diagrama de flujo	
	Descripción de las actividades	
	Formatos	

#### 1. Objetivo

Establecer las directrices para la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan impactar en el logro de los objetivos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

#### 2. Alcance

Inicia con la programación operativa anual una vez que es aprobado el Manual de Planeación Institucional y comprende la asociación con el contexto estratégico del IECM, la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos; así como la implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción para mitigar los riesgos.

#### 3. Marco normativo

Consultar el formato FR04/OGC/SGCE Declaración de cumplimiento normativo del proceso de gestión de calidad.

#### 4. Definiciones

**Análisis del riesgo**: proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo.

Control: medida que modifica al riesgo.



Página 2 de 11 Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

**Contexto estratégico**: son los factores internos y externos que determina la alta dirección y que se han de tomar en consideración para la gestión de los riesgos específicos del proceso.

**Contexto específico**: son los factores internos y externos que pueden afectar de manera específica el logro de los objetivos del proceso.

**Gestión de riesgos:** actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo.

Identificación del riesgo: proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo.

PIPEL: programa integral del proceso electoral local.

PIPP: programa integral del presupuesto participativo

PIEC: programa integral de la elección de COPACO's

**Propietario del riesgo**: persona o entidad con la responsabilidad de rendir cuentas y la autoridad para gestionar un riesgo.

Probabilidad: oportunidad de que algo suceda.

**Parte interesada:** persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

**Impacto:** es la gravedad que tendrían los riesgos en caso de materializarse.

**Matriz de riesgos:** es una herramienta que permite concentrar la identificación de los riesgos más significativos inherentes a las actividades del Instituto, y que facilita el seguimiento de su tratamiento.

**Nivel de riesgo.** Magnitud de un riesgo, expresada en términos de la combinación del impacto y la probabilidad de ocurrencia (NR).

**Riesgo:** efecto de la incertidumbre sobre el logro de los objetivos.



**IECM-JA059-20**Página **3** de **11** 

Revisión: 0/2020 Código: PR02/OGC/SGCE

Fecha de emisión: 30-07-2020

Riesgo residual: es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementado controles.

**Tratamiento de riesgo**: proceso para modificar el riesgo, el tratamiento puede implicar las siguientes acciones: evitar el riesgo, reducir el riesgo o transferir el riesgo, y asumir el riesgo.

#### 5. Responsabilidades

Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Directores Ejecutivos, Responsables de Unidades Técnicas y Titulares de Direcciones Distritales)	<ul> <li>Asegurar que se identifiquen, analicen, registren y controlen los riesgos asociados a los programas institucionales o específicos a su cargo.</li> <li>Dar seguimiento a las acciones determinadas para controlar los riesgos.</li> <li>Aprobar la matriz de gestión de riesgos.</li> <li>Asegurar la revisión semestral de la matriz de gestión de riesgos conforme se apruebe el informe de cumplimiento y resultados que contiene el análisis de factores internos y externos (FODA) estratégico por la Junta Administrativa.</li> </ul>
Enlaces de calidad	<ul> <li>Coordinar las sesiones de trabajo para la identificación de riesgos con el personal asignado por la (el) Titular del área.</li> <li>Asegurarse que los riesgos sean registrados en el formato FR05/OGC/SGCE "Matriz de gestión de riesgos".</li> <li>Monitorear y dar seguimiento a la implementación de las acciones para abordar los riesgos.</li> <li>Revisar y mantener actualizada la identificación de los riesgos inherentes a los procesos.</li> </ul>
Oficina de Gestión de Calidad	<ul> <li>Recopilar e integrar los riesgos de todos los procesos en una sola matriz de riesgo por servicio.</li> <li>Evaluar la identificación de los riesgos con base a los criterios establecidos en el presente procedimiento.</li> <li>Realizar el monitoreo a la implementación de las acciones para controlar o mitigar los riesgos.</li> <li>Informar el estado que guardan los riesgos respecto a la eficacia de las acciones tomadas, a la Alta Dirección.</li> </ul>



Página 4 de 11 Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

#### 6. Políticas de operación

- 1. Para el caso de los ejercicios fiscales en que se inicie un proceso electoral local, instrumento o mecanismo de participación ciudadana, las UR's deberán considerar que la identificación de los riesgos se realizará con base a los subprocesos y/o actividades del programa integral respectivo (PIPEL, PIPP y PIEC). Las actividades del programa deberán reflejarse en la matriz de indicadores (MIR). El resto de los programas que no tengan actividades relacionadas con el proceso electoral o al instrumento o mecanismo de participación ciudadana, las actividades de la MIR estarán en función al cumplimiento del programa institucional o especifico.
- La identificación de los riesgos para las áreas que no tiene un programa institucional o un programa específico estará en función de las situaciones que pudieran afectar el logro de las actividades institucionales.
- 3. La revisión de las matrices de gestión de riesgos se realizará semestralmente conforme se apruebe el informe de cumplimiento y resultados que contiene el análisis de factores internos y externos (FODA) estratégico por la Junta Administrativa
- 4. A fin de considerar riesgos nuevos provenientes de cambios o tendencias del entorno interno y externo, en caso de que algunos de los elementos del contexto tengan un impacto negativo en los objetivos de los programas o actividades institucionales las UR's deberán actualizar sus riesgos.
- 5. La valoración inicial del grado de impacto y de la probabilidad de ocurrencia se determinará sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el proceso de no atenderlos adecuadamente.
- 6. La valoración final del riesgo (riesgo residual) nunca podrá ser superior a la valoración inicial.

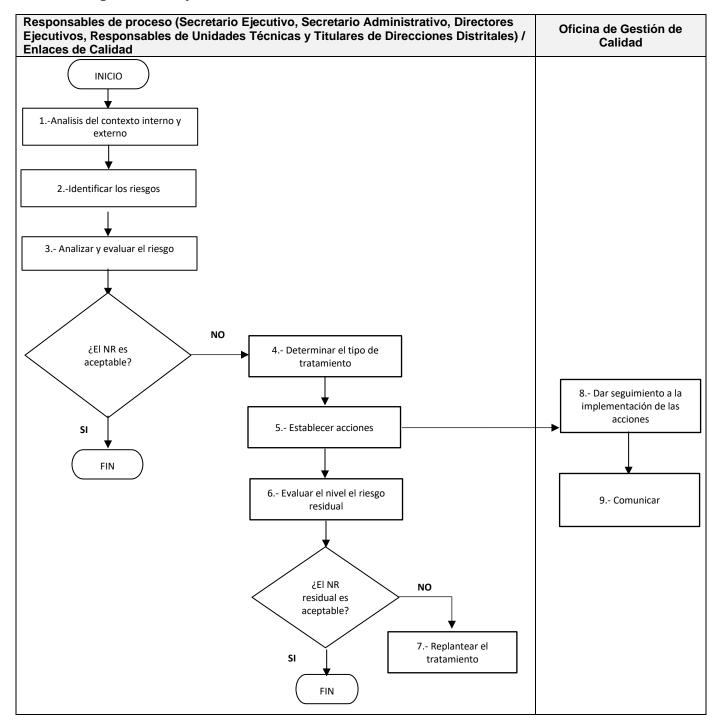


IECM-JA059-20

Página **5** de **11** Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

#### 7. Diagrama de flujo





**IECM-JA059-20** Página **6** de **11** 

Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

### 8. Descripción de las actividades

No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Análisis del contexto interno y externo. En este punto se deberá tomar como referencia el análisis de factores internos y externos (FODA estratégico) que es aprobado con el informe de resultados que elabora la Secretaria Administrativa de manera semestral. Esto permitirá a las UR's tener un panorama de los factores que pudieran afectar de manera específica el logro de sus programas o actividades.  Como parte del análisis de contexto, las UR's deberán identificar las partes interesadas que pudieran verse afectadas o percibirse afectadas en caso de materializarse el riesgo.	Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Directores Ejecutivos, Responsables de Unidades Técnicas y Titulares de Direcciones Distritales) / Enlaces de Calidad	Análisis de factores internos y externos (FODA) estratégico Matriz de partes interesadas FR09/OGC/SGCE
2	Identificar los riesgos. Consiste en identificar los riesgos que han ocurrido, así como aquellos que suponen una serie de obstáculos de cara al logro de los objetivos planificados.  Las UR´s considerarán los subprocesos y las actividades de las que son responsables en los programas integrales generados para cada proceso electoral local (PIPEL) o mecanismos e instrumentos de participación ciudadana (PIPP o PIEC) según sea el caso, para la identificación de los riesgos.  Para la descripción de los riesgos, se deberá considerar la siguiente estructura: riesgos en formato de EFECTO - CAUSA, es decir iniciar la definición con una breve descripción del riesgo y terminar con la causa que origina el riesgo  Ejemplo: Extravió o daño de paquetes electorales, por no verificar las medidas de seguridad y equipamiento de las bodegas electorales.	Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Directores Ejecutivos, Responsables de Unidades Técnicas y Titulares de Direcciones Distritales) / Enlaces de Calidad	Programa integral PIPEL, PIPP, PIEC.  fuente de información como; datos históricos, estadísticos, experiencias, retroalimentación de las partes interesadas, salidas no conformes, acciones correctivas
3	Analizar y evaluar los riesgos. Se deberá cuantificar la probabilidad de ocurrencia de una situación riesgosa y el impacto de sus consecuencias; al asignar un valor a cada una de	Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo,	Matriz de gestión de riesgos FR05/OGC/SGCE



IECM-JA059-20

Página 7 de 11 Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

estas variables y combinarlas, se obtendrá una puntuación que determinará el nivel de riesgo inicial, y el resultado ayudará a priorizar su atención.

La siguiente tabla muestra los criterios de probabilidad de ocurrencia.

Valor	Descripción				
Alto (3)	El número de eventos es alto				
Medio (2)	El número de eventos ocurre esporádicamente				
Bajo (1)	Es poco probable que se presente el evento				

La siguiente tabla muestra los criterios para estimar el impacto en caso de materializarse.

Valor	Descripción				
	Afectaciones graves para el				
Alto (3)	cumplimiento de los programas				
Aito (3)	institucionales, específicos o				
	actividades institucionales				
	Causaría problemas no				
	significativos al cumplimiento de los				
Medio (2)	programas institucionales,				
	específicos o actividades				
	institucionales				
No hay ninguna influencia negati					
	para el cumplimiento de los				
Bajo (1)	programas institucionales,				
	específicos o actividades				
	institucionales				

El cálculo del nivel de riesgo (NR), resulta de multiplicar los valores de las variables mencionadas.

#### NR= probabilidad \* impacto

Una vez determinado el **NR** es necesario definir la priorización de atención, es decir determinar los riesgos que requieren un tratamiento inmediato en virtud de la gravedad.

Para ello se utilizará la siguiente escala de priorización:

Secretario
Administrativo,
Directores
Ejecutivos,
Responsables
de Unidades
Técnicas y
Titulares de
Direcciones
Distritales) /
Enlaces de
Calidad



IECM-JA059-20

Página 8 de 11 Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

<ul> <li>NR ≤ 2 se considera un riesgo bajo, por lo tanto, se podrá no iniciar ninguna acción porque se considera como un nivel de riesgo aceptable.</li> <li>NR ≥ 3 y NR ≥6 se debe establecer el tipo de tratamiento inmediato y un plan de acción con relación al tratamiento.</li> </ul>						
_ 1	Alto	3	6	9		
ilidac	Medio	2	4	6		
Probabilidad	Bajo	1	2	3		
٩		Bajo	Medio	Alto		
		Impa	cto	<b>→</b>		
Riesgo bajo: 1 - 2 (Color verde) Riesgo medio: 3 - 4 (Color amarillo) Riesgo alto: 6 - 9 (Color rojo)						
¿El NR es aceptable?, SI, fin NO pasar a la actividad 4.						
Determinar el tipo de tratamiento. Consiste en tomar decisiones y emprender acciones que modifiquen el riesgo, ya sea para prevenirlo, reducirlo o cambiar su rumbo.  El tratamiento implica cualquiera de las siguientes acciones.  • Evitar el riesgo: se refiere a eliminar la fuente de riesgo o tomar la decisión de no iniciar o no continuar con la actividad que da lugar al riesgo, es decir, se aplica antes de asumir cualquier riesgo.				Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Directores Ejecutivos, Responsables de Unidades Técnicas y Titulares de Direcciones Distritales) / Enlaces de	Matriz de gestión de riesgos FR05/OGC/SGCE	



IECM-JA059-20

Página 9 de 11 Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

	<ul> <li>Reducir el riesgo: implica tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad y/o el impacto del riesgo a partir de la implementación de controles.</li> <li>Transferir el riesgo: implica la administración del riesgo con un tercero que tenga la experiencia y especialización necesaria para asumirlo.</li> </ul>		
	<ul> <li>Asumir el riesgo: no se emprende ninguna acción que afecte la probabilidad ni la consecuencia del riesgo, asumiendo toda la exposición a este y las consecuencias que podrían presentarse.</li> </ul>		
5	Establecer acciones congruentes con el tipo de tratamiento asignado para reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto, en caso de que el riesgo llegara a materializarse.  Deberá asignarse uno o más responsable (s) que se aseguren de la implementación de las acciones; así como establecer un periodo para su implementación.	Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Directores Ejecutivos, Responsables de Unidades Técnicas y Titulares de Direcciones Distritales) / Enlaces de Calidad	Matriz de gestión de riesgos FR05/OGC/SGCE
6	Evaluar el nivel de riesgo residual. Después de establecer el tratamiento será necesario evaluar el NR que se espera obtener después de implementar las acciones. Se debe considerar que el riesgo no se podrá erradicar en su totalidad. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos que es preciso dedicar para el tratamiento de estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable) con el que se puede mantener el proceso.	Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Directores Ejecutivos, Responsables de Unidades Técnicas y Titulares de Direcciones Distritales) /	Matriz de gestión de riesgos FR05/OGC/SGCE



**IECM-JA059-20** Página **10** de **11** Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

		Enlaces de Calidad					
	¿El Nivel de riesgo residual es aceptable?, SI, incorporar las acciones como parte de los controles de la operación normal del proceso y terminar. NO, pasar a la actividad 7.						
7	Replantear el tratamiento. Si el NR después de las acciones establecidas se mantiene en nivel alto, considerar la viabilidad jurídica, técnica, institucional y financiera del IECM de asumir o transferir el riesgo.	Responsables de proceso (Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Directores Ejecutivos, Responsables de Unidades Técnicas y Titulares de Direcciones Distritales) / Enlaces de Calidad	Matriz de gestión de riesgos FR05/OGC/SGCE				
8	Monitorear la implementación de las acciones. El seguimiento a dichas acciones se realizará de manera trimestral, tomando como base el % de avance en la implementación de las acciones. Para ello el enlace de calidad deberá reportar el % de avance y la efectividad de las acciones se evaluarán durante las auditorías internas y externas al SGCE.  Comunicar, la matriz de riesgos de los procesos que abarca el alcance del SGCE mediante la Red	Oficina de Gestión de Calidad / Enlaces de Calidad. Oficina de Gestión de	Matriz de gestión de riesgos FR05/OGC/SGCE Matriz de gestión de riesgos				
9	Institucional Electoral (RIE) a fin de que los riesgos y las acciones establecidas para mitigarlos sean conocidas por las y los funcionarios del IECM.	Calidad	FR05/OGC/SGCE				
	FIN						



**IECM-JA059-20**Página **11** de **11**Revisión: 0/2020

Código: PR02/OGC/SGCE Fecha de emisión: 30-07-2020

#### 9. Formatos

FR05/OGC/SGCE Matriz de gestión de riesgos

FR09/OGC/SGCE Matriz de partes interesadas